ARTÍCULOS

ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS EN LA CONQUISTA DE AMÉRICA

Mario Herrán Baquero¹

En relación con la importancia del proceso histórico en el cual Colombia ha venido construyendo su propia democracia, deseo contextualizar el sentido de la tradición Neogranadina que ayudó a consolidar la conciencia democrática, no recurriendo a categorías extrañas o modelos ajenos a nuestra historia, más bien procurando captar el sentido autóctono y espontáneo de esta tradición humanística colonial, que no osbtante hundir sus raíces en la España Medieval y Renacentista, se explica por condiciones culturales, sociales y políticas particulares.

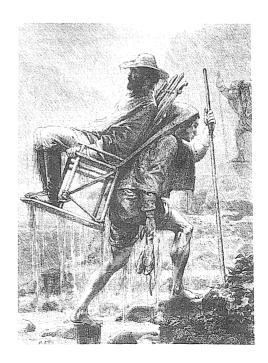
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el propósito por comprender el modelo democrático específico que el país se esfuerza en sistematizar, una forma de gobierno que asegure derechos sociales como son la libertad, la igualdad ante la ley, la seguridad y la justicia, como valores imprescriptibles e inalienables, analizo dos momentos estelares donde creo que se afirma el contenido sustancial del principio jurídico de que los hombres tienen derechos anteriores al Estado que se desprenden de su propia naturaleza: El primero, durante los siglos XVI y XVII y la escuela de pensadores de Salamanca, que discute las condiciones bajo las cuales la ocupación y la conquista de América podían realizarse, y segundo, el proceso ideológico de la emancipación de la Nueva Granada y su relación con un nuevo orden de base racio-

1

nal, inspirado en las ideas enciclopedistas ilustradas mezcladas con esta tradición autóctona como interpretación renovada de aquellos principios matrices, sistematizados en su fundamento doctrinal por Francisco Suárez.

Para someter a juicio crítico la acción de España en Indias, proceso histórico cuyo significa-



do podemos apreciar en la descarnada polémica según la cual aquella fue "una empresa de pillaje, inflamada e inflada por el fanatismo religioso y la vanidad guerrera", o por el contrario, "fue probablemente el esfuerzo mayor que jamás haya visto el mundo para hacer prevalecer la justicia y los preceptos cristianos en una época brutal y sanguinaria", es necesario tener en cuenta la opinión desprovista de prejuicios que analiza la crítica profética de la conquista, formulada por misioneros, teólogos v juristas, fenómeno no repetido de autocrítica, de frente a la empresa Española de ocupación del mundo colonial. En ella se plantea el concepto de libertad como derecho natural frente a la represión, responsabilizando a la corona para cumplir y hacer cumplir sus leyes, a la Iglesia para presionar sobre la conciencia de los cristianos y a los Indios para tomar conciencia de sus propios derechos y deberes y hacerlos respetar⁴.

No intento en este apartado abordar todos los problemas inmensos que pudieran plantearse sobre este tema. Me limitaré a desentrañar las relaciones que desde el punto de vista de la escuela de teólogos-juristas de Salamanca se establecieron entre la Iglesia y el Estado, y sus repercusiones sobre algunos aspectos de la conquista en la Nueva Granada.

Durante el siglo XVI, la Iglesia de España gozaba de una gran tradición cultural como consecuencia del esfuerzo de asimilación de los aportes de la filosofia antigua (Aristóteles), Medieval (Santo Tomás), y las corrientes neoplatónicas y neoestoicas propias de la Europa renacentista. Ya nos referimos a propósitos de Erasmo, a este "espíritu del cristianismo" enriquecido por la literatura patrística y las disposiciones de los Pontifices y concilios, con una particularidad y es su exaltación del amor y la fraternidad entre los hombres que la lleva a esta actitud crítica sobre los valores terrenales especialmente de los pensadores Salmantinos, actitud no compartida, por cierto, por todos los estamentos religiosos, para algunos de ellos las

funciones espirituales de la Iglesia no bastaron para substraerla a los intereses materiales. Sin embargo, y esto hay que destacarlo, de cara a los tiempos modernos no se limitó a repetir lo mismo. Su lenguaje reformador y polémico influyó decisivamente sobre las concepciones de la conquista, ocupación y evangelización de América, por encima de otros intereses aún dentro del régimen de cristiandad hispánica, dando nuevas respuestas a los problemas y manteniendo una firme actitud frente al poder político, y es este aspecto el que me propongo resaltar.

La ocupación y dominación de las Indias generó a España de Carlos V, un grave problema humano y jurídico en torno al principio de la libertad humana y la guerra justa, razón por la cual los métodos de evangelización que acompañaron por un tiempo a la conquista, plantearon un problema de conciencia en la intelectualidad española, en torno a poner en práctica el método de la predicación pacífica que terminó por imponerse durante el período colonial, censurando los efectos negativos que la dominación española implicaba para los naturales. Los abusos, la opresión v explotación, así como la violencia y esclavitud del indio por parte de los conquistadores y encomenderos eran un atentado a las exigencias de dignidad y fraternidad humanas, situación que nos explica el diálogo de los teólogos con las conciencias de una parte y los juristas con el poder de otra. Al subrayar estos hechos tan conocidos, no se pretende sustraer a la Iglesia de sus responsabilidades en la empresa de América, sino recordar la controversia que tenía lugar en el seno mismo de la Iglesia española y su repercusión en la Nueva Granada.

LA GRAN CONTROVERSIA INDIANA: PREDICACIÓN PACÍFICA O CONQUISTA PREVIA

La cuestión de cómo habían de ser evangelizados los indios, parte del problema de la legitimidad del dominio y de la guerra indiana, puesto que

Wesley, Mitchell. What reblen tauhtg, New York, 1936. p 370.

Hanke, Lewis. Introducción a la obra del P. Las Casas: del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión. Ed. Millares Carlos, México, 1942. p XXX.

⁴ Pereña, Vicente Luciano. "Proceso a la conquista de América. Universidad Pontificia de Salamanca". Publicación y centenario, Madrid, 1967. p. 29. "Congreso Hispanoamericano de Historia. Causas y caracteres de la Independencia Americana" Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1963. También "Problemas de la formación del Estado y de la Nación en Hispanoamérica" Editado por: Ing. Buisson et al Inter Nationes, Bonn 1984

la obligación de propagar el evangelio era una de las funciones reales. El problema se ventiló en las aulas universitarias, por la excesiva cercanía entre la Iglesia misionera y el Estado conquistador que caracterizaba el sistema de cristiandad propios de aquella época. Destacamos uno de los grandes aportes que caracterizan la mentalidad teológico-jurídica del siglo XVI español, actitud de autocrítica respecto a la inquietud de España y la conquista de América como empresa justa y cristiana, como se desprende claramente de las palabras del Rey al adelantado de la provincia de Santa Martha, D. Alonso Luis de Lago, en 1535:

Don Carlos, etc. Por cuanto no somos certificados y es notorio que por la desordenada codicia de algunos de nuestros súbditos que pasaron a las nuestras islas y tierra firme del Mar Océano, por el mal tratamiento que hicieron a los indios naturales de las dichas islas y tierra firme, así en los grandes y excesivos trabajos que les daban... lo cual fue también grande estorbo a la conversión de los dichos indios a nuestra Santa Fe Católica y de no haber venido todos ellos entera y generalmente a verdadero conocimiento de ella, de que dios, Nuestro Señor, es muy deservido⁵.

La controversia se planteó en torno al empleo de la benevolencia o la fuerza como métodos de adoctrinamiento en la fe. Los informes que llegaban de las Indias eran contradictorios. En carta dirigida al Rey por el capellán de Santa Martha Fray Francisco de Aragón de agosto de 1534, se refiere a su misión de

predicar en estas partes el Santo Evangelio y mostrar con ejercicio espiritual la doctrina cristiana... y hago saber a Vuestra Majestad como este pueblo y tierra está muy perdida... y la causa de su perdición es la gran discordia que hay entre los vecinos de ella..., así el pueblo entre sí está alborotado y los indios alzados, viendo la discordia de los cristianos que todas las noches no velamos de los indios, que hasta a la ciudad nos vienen a flechar. Y por tanto a Vuestra Majestad suplico lo mande proveer y nos envíe tal prelado para

que las ovejas sean bien apacentadas y ponga paz entre el pueblo y quien lo rige ⁶

Y en la capitulación antes citada, el Rey expresa que

para hacer la dicha conquista y población, haya de llevar y tener con él las personas religiosas o eclesiásticas que serán señaladas para instrucción de los indios naturales de aquellas tierras a nuestra santa fe católica, con cuyo parecer y no sin ellos ha de hacer la dicha conquista ⁷.

Lo hace un año después de haberse celebrado una junta en España en 1533, para votar sobre la decisión a tomar sobre los indios de Trinidad con los siguientes resultados: "los indios deberían llegar a la fe tan solo por la gracia de dios y no por la fuerza; no obstante, si impedían la acción de los misioneros se les podía someter por las armas".⁸

Fray Juan de Silva, escribe estos memoriales entre 1613 y 1618, luego de un estudio de más de veinte años en Nueva España. Fueron presentados a Felipe III, quien los publicó en 1621 con el Título "Advertencias Importantes acerca del Buen Gobierno y Administración de las Indias, así en lo espiritual como en lo temporal". Tratan de los métodos y prácticas va en uso o que podían ser adoptadas en próximas exploraciones, conquistas y evangelización, y en ellos según reza la introducción, "Fray Juan recogía el sentir de los Franciscanos, al menos en Nueva España". Los documentos circularon y fueron muy citados en su época, pues los temas que plantea fueron debatidos en el marco de las corrientes doctrinales durante el siglo XVI y por ello resulta de capital importancia para dicho período.

La controversia surgió entonces en torno a los partidarios de la evangelización pacífica (o pura) y los partidarios de la conquista previa a la evangelización (coacción), incluso también quienes adoptan una posición intermedia, sobre la base de la obligación que tiene el Papa a predicar

7

Capitulaciones del Rey a don Alonso Luis de Lugo adelantado de la Provincia de Santa Marta", Enero de 1535. En: Juan Friede. "Documentos inéditos para la Historia de Colombia. Academia Colombiana de Historia, Bogotá 1956 volumen III p. 201.

Fray Francisco de Aragón. "Carta al Rey". 28 de agosto de 1534, en: Juan Friede: "documentos inéditos..." Volumen III Op. cit. p. 157.

[&]quot;Capitulaciones del Rey a Don Alonso Luis de Lugo..." Op. cit. p. 200.

[&]quot;Los memoriales del Padre Silva sobre la predicación pacífica y los repartimientos". Publicados en versión integra por Paulino Castañeda Delgado, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1983. p. 7.

el evangelio en el mundo, y la libertad absoluta de los hombres ante el problema de la fe. El problema era aún mayor a juzgar por las denuncias de la inobservancia de las exigencias de dignidad y fraternidad humanas, fundadas en la esencia de la doctrina cristiana, con lo cual se contraevangelizaba, desconociendo con los hechos lo que se denunciaba con la boca, como describe el P. José de Acosta en el "De Procuranda Indorum Salute" redactada en 1576, en uno de sus capítulos titulado "Los obstáculos principales para la predicación del evangelio entre los indios derivan más bien de los españoles" (capítulo sometido a censura por la corona):

Los españoles son los responsables absolutos de que el establecimiento del cristianismo entre los indios no haya producido hasta la fecha ni siga produciendo hoy el resultado apetecido, porque no solamente no les hemos anunciado a Cristo con sinceridad y buena fe, sino que sobre todo negamos con los hechos al que confesamos de palabra....9.

Los indios percibían esa contradicción, puesto que quienes los maltrataban se hacían llamar "cristianos". Y ellos como los españoles renegados no diferenciaban el "cristiano" del "cristianismo". Traduciendo la preocupación que aquello producía en los obispos, el Tercer concilio Limense (1583), impreso en 1585, registra el sermón XXVII, de la caridad y limosna, en quechua, aymará y castellano, para adoctrinar a los indios, en el cual se lee:

Cuando viéredes otros viracochas, que no os hacen mal tratamiento, antes os tratan como a hijos y os defienden de los malos y os socorren en vuestras necesidades, entiendan que estos son buenos cristianos y guardan la ley de Jesucristo.¹⁰

En su obra de Indias (1539), Francisco de Vitoria, rechaza el título que consideró ilegítimo, según el cual se podían ocupar las tierras de indios porque, "no quieren recibir la fe de Cristo no obstante habérsela predicado". Su proposición es como sigue:

No estoy muy convencido de que la fe cristiana haya sido hasta el presente propuesta de tal manera y anunciada a los bárbaros, que estén obligados a creerla bajo nuevo pecado. Digo esto, porque (como se desprende de la segunda proposición) no están obligados a creer si la fe no se les propone con motivos de probable persuasión... Aunque parece que muchos religiosos y otros eclesiásticos, con su vida, ejemplos y diligente predicación, hubieran puesto suficiente empeño y diligencia en este negocio de no haber sido estorbados por otros, cuyo interés es distinto.¹¹

Y no estaba equivocado Vitoria respecto a la realidad de la conquista. El siguiente texto del obispo de Cartagena de 1535 confirma sus opiniones:

Toda la mayor parte de esta sierra es alzada y los indios muy escandalizados a causa de las crueldades y malos tratamientos de los cristianos, los cuales por donde quieran que van queman con sus pies las yerbas y la tierra por donde pasan y ensangrientan sus manos, matando y partiendo por medio niños ahorcando indios, cortando manos y asando algunos indios e indias, o porque los llevan por guías y les yerran el camino, o porque no les dicen donde hallarán oro, que esto es su apellido y no el de dios y el de Vuestra Majestad. Y así se despuebla toda esta tierra, que no hay en ella sino muy poquitos pueblos de indios que estén de paz, y aún éstos cada día, uiendo las opresiones de los cristianos y sus malos tratamientos cuando por sus pueblos van, cada día se revelan, que ni los unos ni los otros pueden oir el nombre de cristianos más que de demonios o basiliscos. Son tan grandes las severidades y malos ejemplos que los cristianos les hacen y les dan, que con gran dificultad se consertirán a la Santa Fe Católica.

Más adelante agrega "como los clérigos hayan sido siempre mercenarios, más cuidadosos de acrecentar el provecho temporal de sus bolsas que de inducir cristiandad ni autoridad espiritual"¹². La controversia que surgió involucró teólogos, juristas y misioneros protagonistas de la gesta indiana. La base de todo esto era el concepto teológico del acto de fe libre, y el respeto de los derechos del hombre. La libertad (voluntad libre) se plantea co-

⁹ Acosta, José de S.J. "De Procuranda Indorum Salute" II, 11, C.H.P. XXIII. p. 169 y ss.

¹⁰ Tercero catecismo y exposición de la doctrina cristiana por sermones del III concilio Limense, Edición de Enrique Bocca Paunero. p. 169.

¹¹ Francisco de Vitoria. Relectio de Indis I, C.H.P. v, p. 65:

¹² Informe del Obispo de Cartagena Fray Tomás Epus al Rey". En: Juan Friede "Documentos inéditos..." volumen III. op. cit. pp. 277-282.

mo el principio matriz que contiene todos los demás derechos humanos. Los partidarios de la evangelización pacífica, parten del derecho exclusivo a misionar, concedido por las Bulas Aleiandrinas a los Reyes de España. Desde la interpretación vitoriana, el acto de creer es un acto libre de la voluntad, incompatible con la coacción. Si los infieles perturban la acción misional de los españoles, podrían éstos recurrir a las armas, pero no es lícito declarar la guerra y ocupar sus tierras por causa de recibir o no la fe¹³. Ya para comienzos del siglo XVII, la doctrina de Francisco Suárez quien sigue los planteamientos de Vitoria se puede considerar oficial en defensa de los indios y la predicación pacífica, como mentor de la escuela de Salamanca¹⁴. A partir del derecho de la Iglesia a enviar predicadores a todo el mundo. Suárez se pregunta sobre si es lícito a priori enviar tropas, en prevención de agravios a los misioneros (seguridad anticipada) y así predicar la fe con más comodidad, o defenderse en caso de que los infieles hayan comenzado a poner obstáculos o perpetuar acciones injustas. Como respuesta rechaza estas sentencias para aceptar solamente la mansedumbre, la paciencia y la eficacia de la palabra y el ejemplo como métodos misionales. En cualquier otro caso será una agresión en materia de fe y por ello no es lícito la coacción ejercida para que sea escuchada la predicación evangélica y en este caso tendrán perfecto derecho los infieles a defenderse. Para Suárez no es lícito obligar a los infieles no súbditos a oír el evangelio ni mucho menos obligarlos a creer. Como los teólogos Salamantienses. concluye que a los infieles súbditos se les puede obligar a oír la predicación, si bien hay que dejarlos en libertad para creer. Son súbditos en lo político pero no en la predicación¹⁵.

LA ÉTICA Y EL IGUALITARISMO CRISTIANO EN ESPAÑA Y LA NUEVA GRANADA

En este complicado problema político-moral que involucra a Las Casas y la escuela de Salamanca principalmente, la doctrina oficial de la Iglesia

española se fue depurando. Como resultado, la legislación social de Indias, promulgada por la corona Española, demuestra el despertar de la conciencia nacional ante el problema. La condición de los indios era el factor fundamental a tenerse en cuenta, con este fin la acción misionera también se preocupó por preservar sus lenguas y tradiciones y en algunos casos ocuparse de su destino temporal como en las "reducciones" establecidas por la Compañía de Jesús, especialmente en el Paraguay durante el siglo XVII, adoptando la forma de un colectivismo agrario bajo la tutela de los misjoneros. La ética no quedó en meros documentos y proclamaciones de derechos humanos sino que se procuró llevarla a la práctica. Lewis Hanke en su obra "La lucha española por la justicia en la conquista de América", documenta cuatro experimentos en América (1516 - 1550) y el desarrollo de la lucha por la justicia en relación con la colonización agrícola pacífica, los pueblos sin encomiendas v la predicación pacífica, aunque condicionados por la cultura ibérica y el ideario social y jurídico de aquel tiempo¹⁶. Ello no fue posible sin que previamente se hubiera suscitado el debate teológico-jurídico en torno a los aspectos éticos de la conquista y la colonización, cuyo resultado inmediato fueron las leyes de Tutela de los indios o "Leyes Nuevas" de 1542 - 1543 (ordenanzas para la gobernación de los indios y buen tratamiento y conservación de los Indios, de Noviembre de 1542, más declaraciones y adiciones de Junio de 1543), y los grandes principios del Derecho Internacional de Gentes. Sus redactores fueron Las Casas, Vitoria y los discípulos de Salamanca según lo confirma Luciano Pereña Vicente¹⁷. Vidal Abril en su obra "Bartolomé de Las Casas y la Escuela de Salamanca", se refiere al hecho y nombra a los maestros Domingo de soto, diego de Covarrubias, y Alfonso de Castro. Melchor Cano, Bartolomé Carranza, Felipe de Meneses, Juan de la Peña, Pedro de Sotomayor. Bartolomé Medina, Pedro de Ledesma y Domingo Báñez. Ellos, contribuyeron a configurar el ambiente de autocrítica en torno a la legitimidad jurídica del dominio español en las Indias, men-

13 Castañeda, Paulino. "Los memoriales del P. Silva..." Op. Cit. p. 8 y ss.

15 Castañeda, Paulino. "Los memoriales del P. Silva..." Op. cit. pp. 28-31.

17 Pereña Vicente, Luciano. "La intervención de España en América". C.H.P. IX. p. 37.

Suárez, Francisco. Tractatus de fide catholica. Vol. V, C.H.P. Consejo superior de Investigaciones científicas, madrid, 1981 T. XII, tr. 1, disp. XVIII.

¹⁶ Hanke, Lewis. "La lucha española por la justicia en la conquista de América". Madrid ahuilar, 1967.

talizando al Rey Carlos V, quien promulgó finalmente estas ordenanzas. En estas "Leyes de Tutela de los indios", se contienen disposiciones relativas "al buen tratamiento y conservación de los indios", especialmente sobre la esclavitud, las encomiendas y los descubrimientos. Se reconoció la libertad fundamental del indio, sus derechos de primer ocupante, integrando una doctrina sorprendente aunque su aplicación dejara mucho que desear.

La influencia de los teólogos tuvo todavía un mayor alcance. En Julio de 1559 se firmó una instrucción por mandato del Rey en Valladolid, dirigida a la Audiencia del Nuevo Reino de Granada sobre nuevos descubrimientos. En ella reitera las disposiciones sobre conversión voluntaria, y plantea en términos Salamentienses, si

entre los dichos indios hubiere personas que impidan que no oigan nuestra doctrina, conviertan o traten mal a los que lo hicieren, proveereis cómo sean castigados y oprimidos de manera que no sean parte para hacerlo y si fuesen señores, dando orden que se les quite la autoridad y mando y dominio que tuvieren para hacerlo 18.

Se quiere impedir que se perturbe la vida del nuevo fiel. Finalmente en 1573, Felipe II promulgó las Ordenanzas de 1573, cuando ya la guerra de conquista tenía lugar solo en casos extremos. En ellas "se expresa un respeto grande a la libre voluntad del indio ante el cristianismo", "persuasión", "prudencia, "discreción", son algunos de los términos empleados:

Habiendo asentado paz y alianza con ellos y con sus repúblicas, procuren que se junten, y los predicado res, con la mayor solemnidad que pudieren y con mucha caridad, los comiencen a persuadir quieran entender las cosas de nuestra santa fe católica y se las comiencen a enseñar con mucha prudencia y discreción por el orden que está dicho en el libro primero, en el titulo de la santa fe católica; usando de los medios más suaves que pudiesen para los aficionar a que los quieran deprender, para lo cual no comenzarán reprendiéndolos sus vicios, ni idolatrías, ni quitándoles las mujeres, ni los ídolos, por que no se escandalicen, ni tomen enemistad con la

doctrina cristiana, sino enseñándola primero; y después que estén instruidos en ella, los persuadan a que su propia voluntad dejen aquello que es contrario a nuestra santa fe Católica y doctrina evangélica¹⁹.

Junto al respeto por el indio, figura la seguridad del misionero, reconociendo la bondad del sistema apostólico y la inutilidad de la conquista armada, recurriendo a la protección solamente donde era arriesgado enviar a los misioneros.

La obra de Vitoria y los Salamentiences, transciende el hecho indiano y se convierte en los principios de un derecho internacional fundado en el derecho natural de gentes, a partir del concepto de igualdad esencial entre los hombres, legado también del mensaje evangélico (Paulinismo y estoicismo cristiano), que además implicaban la dignidad humana o sea valores democráticos como fundamento de los restantes derechos de los pueblos. El igualitarismo cristiano, suavizó las relaciones de dominio e influyó también en las formas de conciencia de los dominados, por ejemplo al difundir en ellos sentimientos de dignidad como el de la "honra", entre capas sociales no aristocráticas, contribu-



¹⁸ Castañeda, Paulino. "Los memoriales del Padre Silva..." Op. cit. p. 73.

Ordenanzas de nuevos descubrimientos de poblaciones de Felipe II, 1573. En: Castañeda Paulino "Los memoriales del P. Silva..." Op. cit. p. 77.

vendo a rechazar las discriminaciones étnicas v los prejuicios de limpieza de sangre entre "cristianos viejos" y "nuevos". La concepción del cuerpo místico de la iglesia (San Pablo Rom. 12 v Cor. 12) implicaba igualdad de derechos v deberes para todos los "miembros" no solo en el terreno espiritual. No todos los eclesiásticos estaban de acuerdo en la unidad del género humano: Desarrollando la idea de la diversidad y jerarquía de los "miembros" y extendiendo la idea de que el igualitarismo cristiano en otros dominios no espirituales podía resultar subversivo, otra vez atizan la controversia interna de la iglesia en torno a la idea de dominación para no provectar luces acusadoras en torno al orden social sobre tantas discriminaciones.

Se puede afirmar que la Iglesia aceptó y rechazó al mismo tiempo la compenetración entre lo espiritual y lo temporal, reforzando de todas maneras el poder real, e influyendo en la política exterior e interior y sus preocupaciones éticas.

LOS DERECHOS DEL INDÍGENA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS

Vitoria y Suárez proclaman que los derechos humanos están antes que cualquier otro derecho positivo. La defensa de los derechos del indígena fueron sus objetivos y también de los misioneros de indias. Luciano Pereña centra la labor realizada por los maestros de Salamanca en consecuencia con esta primera crisis de la conciencia nacional española, en los "derechos de los indígenas" y en los "derechos humanos de los pueblos". Compiló la "carta de Derechos Humanos o Carta de Derechos Civiles y Políticos", tomándo estos derechos de las obras de Bartolomé de las Casas²⁰, y ordenándo un catálogo de 105 principios en tres grandes apartados:

- 1. Declaración de principios democráticos.
- 2. Derechos y deberes del ciudadano.
- 3. Derechos y deberes del Estado. Estos principios que abarcan a todos los pueblos del mundo, están presentes en la "Carta Constitucional de los indios" que Luciano Pere-

ña ha extraído de las obras de Francisco de Vitoria, (De Jure Beli y de Indis), Francisco Suárez (De Legibus y de Iustitia) y los maestros de Salamanca, pero ahora referidos a los indígenas como sujetos de estos derechos. El autor citado los agrupa en tres apartados:

1. También los indios son hombres, 2 también los pueblos indios son soberanos y 3 también los pueblos indios son provincias del Orbe. En la número 21 se lee:

En conclusicón, los reyes de España tienen derecho a permanecer en las Indias y licitamente pueden tomar a los indios bajo su tutela y protección, mientras estos vivian en situación de dependencia y subdesarrollo, pero a condición de que la ocupación y gobierno más se haga por el bien y la utilidad de los protegidos que para beneficio de los Españoles de suerte que mejorarse la situación de los indios y no sea peor de la que antes tenian. (CHP 5,98)

En estos documentos los principios de igualdad y dignidad humana son valores que configuran un subsuelo democrático, antecedentes de la democracia americana. La tesis del jurista Martínez Marina, refuerza esta apreciación insinuando

si no había en la filosofía política moral de los pensadores de los siglos XVI y XVII una afirmación esencial de la libertad de que pudieren derivarse derechos, y si en la concepción de la autoridad como vinculada a la comunidad no había una base para construir un régimen representativo que entrañara un gobierno responsable.

Se refiere a las raíces del ideario de la emancipación de América Latinaⁿ²¹. En consecuencia los principios esenciales de "los derechos humanos" son anteriores en más de dos siglos a los proclamados en la revolución Francesa de 1789, y la constitución Norteamericana de 1787, estos ya con una nueva perspectiva racionalista secularizada propia del siglo de las luces.

En los memoriales el padre Silva se encuentran alusiones a la Nueva Granada, aunque centran su atención fundamentalmente en las dos

Pereña Vicente, Luciano. "Carta de Derechos Civiles y Políticos", En: Bartolomé de las Casas. De regia potestate o derecho de autodeterminación, C.H.P. VIII, pp. 325-335, apéndice XIX.

²¹ Sánchez, Agesta Luis. "La democracia en hispanoamérica": Madrid. Ed. Rialp. 1987. p. 162.

grandes jurisdicciones de México y Perú. En el primer memorial, que trata

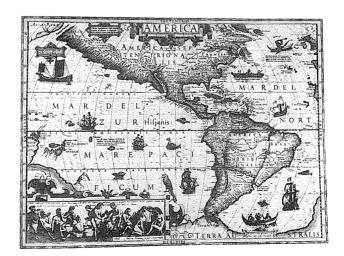
del modo y forma de predicar el santo evangelio a los indios", es partidario el autor de la evangelización bacífica, censura los métodos usados porque adolecen de grandes inconvenientes... (conviene al saber) que la predicación evangélica, conversión y conquistas nuevas de nuevos reinos y provincias de la gentilidad a la santa fe católica se hagan apostó licamente: esto es con blandura y suavidad, sin armas, sin escolta y sin ningún género de fuerza, ni compulsión, encomendándose esto, de principal intento, a sólo personas eclesiásticas, a quien de derecho les viene, y no a personas seculares, de capa y espada, acompañados de armas, de soldados y gente de guerra, como hasta ahora tan invertidamente se ha hecho, de lo cual se han seguido innumerables ofensas de dios, sin la principal, que es directamente contra la verdad evangélica, como allí largamente está aprobado²².

Son frecuentes las referencias a los maestros de Salamanca específicamente Vitoria, Soto y Las Casas, con lo cual desea el autor respaldar con argumentos de autoridad sus afirmaciones²³. La conquista evangélica no ha de ser con armas, sino que ha de estar "llena de paz y más paz" y no convertida en "guerra y más guerra",

pues ello trae malas consecuencias al fomentar el odio contra el evangelio. Denunció Silva, las violaciones del derecho natural y de gentes:

Decimos, pues en conclusión, que después de la división de las cosas, es de derecho natural y de las gentes la propiedad y dominio de ellas, y ninguno puede entrar en las tierras ajenas contra la voluntad tácita o expresa de los señores de ellas, ni hacer en ellas fortalezas con el intento ya dicho... No hay poder alguno en la tierra que pueda ir contra la innata, intrínseca y natural rectitud del tal derecho natural y de las gentes, sin causa legítima que para ello haya. Ni el Papa Alejandro, cuando hizo a los Reyes de Castilla supremos y soberanos monarcas de las Indias, les concedió cosa alguna en perjuicio de este derecho natural y de las gentes, como también lo declara el señor Paulo Papa Tercio, en su Bula, dada en favor de los indios en el año de 1537²⁴.

Los indios de derecho natural y de gentes, son verdaderos señores de las tierras que poseen como primeros ocupantes de ellas. Citando a Soto "que es el que más y mejor escribió sobre esta materia", dice, que solamente de dos maneras, en virtud de las Bulas pueden los príncipes tener el vasallaje de los indios: uno, si los infieles se someten espontáneamente a los Reyes cristianos; y el otro, si no persisten en la fe que reci-



Indias Occidentales a finales del Siglo XVI.

²² Castañeda, Paulino "Los memoriales del P. Silva..." op. cit. p. 295.

²³ Ibidem pp. 216, 319, 320, 336, 337, 279, etc.

²⁴ Ibidem p. 234.

bieron y se convierten en súbditos del Papa²⁵. En estos memoriales Silva desborda la tesis del igualitarismo cristiano, para avanzar principios democráticos fundados en el principio matriz de la libertad:

Todo lo que no se enderezare a su conversión y conservación, esto es, a su bien espiritual y temporal, y todo lo que con fuerza y violencia de ellos se sacare, fuera de lo dicho, todo obliga a restitución, pues para este solo fin de su conversión y predicación concedieron los sumos Pontífices a los Reyes Católicos el señorío de las Indias, y no para quitarles su libertad, que es de más estima que todo el oro de la tierra: Quianon bene pro tota libertas venditur Auro.

Recordando las sentencias de Soto agrega:

no es justo un Reino ordenarse al bien de otro, aunque a entrambos tenga jurisdicción un mismo Rey, de tal manera que el uno se acabe y exhauste por aprovechar al otro, que el bien común a que se endereza la ley se ha de entender del mismo Reino, y no de otro, y pone ejemplo en estas Indias diciendo que si ellas y las leyes que para ellas se hacen no son para más que para el provecho de España, y para traer acd la plata que allá se saca sirviéndose de los indios como de los esclavos (como se hace), que es clara injusticia²⁶.

Para nuestro propósito, podemos afirmar que el P. Silva, deduce consecuencias encaminadas a tener grandes repercusiones sobre la teoría moderna de la justicia y la protección de los derechos, el intento de un régimen de bienestar social, porque el fundamento de sus planteamientos es la teoría ascendente del poder popular para el bien común. El concepto de Estado como conjunto independiente, autosuficiente y autónomo de ciudadanos que viven según sus propias leyes, surgió en el siglo XIII por influencia de Aristóteles. Posteriormente Francisco Suárez contemporáneo del P. Silva, realizó la sintesis de la doctrina de los maestros a que este se refiere, a partir de la tesis de que el fin de la sociedad política es el bien común. El P. Silva insiste en que los reinos de los indios son independientes de España y no subalternos, los españoles son advenedizos, y los indios son naturales.

ningún hombre absolutamente puede ser señor de otro, dijo el filósofo. Porque, Omnes sumus pares nature, et omnes homines nascuntar liberi. Porque todos somos iguales en la naturaleza, y todos nacimos libres... De la donación que hizo el señor Papa Alejandro Sexto a los Reyes católicos y a sus sucesores de todas las Indias descubiertas y por descubrir, y del Breve que concedió el señor Papa Paulo Tertio en favor de los indios el año de 1537 se coligen dos muy importantes verdades en confirmación de lo dicho. La primera, que los indios deben ser tratados como hombres libres, señores de su libertad, de sus haciendas, así los señores como los vasallos²⁷.

La realidad exige que los planteamientos ecuánimes se encuentran allí donde ha habido gran destrucción, como consecuencia de los daños causados. En el caso de Santa Martha que ya hemos aludido, se pronuncia el procurador general de la ciudad de Coro en 1533:

Que todo este valle y tierra susodicha era tierra muy rica si no la hubieran destruido los dichos cristianos de Santa Martha, y si de aquí adelante fueren bien tratados los dichos indios de la dicha tierra si habría mucho oro y habría gran fruto en los indios, por ser toda gente muy doméstica²⁸.

Nuevamente encontramos elementos que nos expresan sobre el proceso autocrítico presado en forma muy clara por el Rey en En o de 1535, en relación con los abusos cometidos en esta región:

Don Carlos etc. Por cuanto no somos certific os y es notorio que por la desordenada codicia de alo unos de nuestros súbditos que pasaron a las nuestras islas y Tierra Firme del Mar Océano, por el mal tratamiento que hicieron a los indios de las dichas islas y tierra Firme, así en los grandes y excesivos trabajos que les daban, teniéndolos en las minas para sacar oro y en las pesquerías de las perlas y en otras labores y granjerías, haciéndoles trabajar excesiva e inmoderadamente, no les dando el vestir ni el mantenimiento necesario para sustentación de sus vidas, tratándolos con crueldad y desamor, mucho

²⁵ Ibidem p. 235.

²⁶ Ibidem p. 279.

²⁷ Ibidem p. 268.

^{28 &}quot;Fragmentos de información sobre el Valle de los Pacabueyes" Coro 3 de diciembre de 1533. En: Juan Friede. "Documentos inéditos para la historia de Colombia" Op. cit. vol. III p. 90.

peor que si fueran esclavos, lo cual todo ha sido y fue causa de la muerte de gran número de los dichos indios, en tanta cantidad que muchas de las dichas islas y parte de Tierra Firme quedaron yermas y sin población alguna de los dichos indios naturales de ellas, y que otros huyesen y se fuesen a los montes y otros lugares para salvar sus vidas y salir de la dicha sujeción y mal tratamiento, lo cual fue también grande estorbo a la conversión de los dichos indios a nuestra santa fe católica y de no haber venido ellos entera y generalmente a verdadero conocimiento de ella, de que Dios, Niestro Señor, es muy deservido²⁹.

Estos planteamientos siete años antes de emitir las "leyes de tutela de los indios", demuestran que con tiempo se gestaba una crisis en la conciencia nacional expresada por el Rey sin inhibiciones, sobre hechos concretos que dieron lugar a la polémica sobre los métodos misionales de que hemos hablado:

muchos comarcanos que tuvieron noticia de ello (matanza de indios sin causa justa), se levantaron y juntaron con mano armada contra los cristianos, nuestros súbditos y mataron muchos de ellos y aún a los religiosos y personas eclesiásticas que ninguna culpa tuvieron y como mártires padecieron predicando la fe cristiana, por lo cual... queriendo proveer y platicar así sobre el castigo de lo pasado como es el remedio de lo venidero, y excusar los dichos daños e inconvenientes y dar orden, que los descubrimientos y poblaciones que de aquí adelante se hubieren de hacer salgan sin ofensa de Dios y sin muerte ni robo de los dichos indios y sin cautivarlos por esclavos indebidamente... se haga cargo de nuestras conciencias.

Más adelante ordena:

sean tratados (los indios) como libres y no como esclavos... sobre lo cual encargamos a todas las conciencias... que les hagan buen tratamiento y buenas obras y les animen y alleguen y traten como a prójimos... y en amor de ser nuestros vasallos y de estar y perseverar en nuestro servicio, como los otros nuestros vasallos, súbditos y naturales 30

En los citados documentos, las alusiones a los abusos, represiones, malos tratos, esclavitud, expolio de tierras, codicia es frecuente³¹ sin perder de vista la conveniencia de mantener las encomiendas³², los diezmos y rentas³³.

CONCLUSIÓN

Podemos concluir recordando que, el esfuerzo investigativo más honesto que se ha hecho sobre la conquista de América y la evangelización, ha sido realizado por la Escuela Española de la Paz y la cátedra del V centenario que preside y dirige Luciano Pereña Vicente, haciendo públicos sus resultados en el Corpus Hispanorum de Pace. La ética en la conquista de América, tema central de simposios y publicaciones, ha girado en torno a la siguiente hipótesis de trabajo:

Francisco de Vitoria, en la Universidad de Salamanca, provocó la primera crisis de la conciencia nacional después de la conquista del Perú por Francisco Pizarro y durante la polémica sobre la invasión de México por Hernán Cortés. Vitoria sometió a juicio crítico la conquista de América por los españoles. Y no sólo cuestionó los títulos del "Requerimiento", aceptados hasta entonces como incontrovertibles y políticamente dogmáticos... El criticismo político de Francisco de Vitoria inició el proceso a la conquista de América totalmente nuevo y en muchos aspectos inédito, aunque en él culminara, es de justicia reconocerlo, el proceso profético de misioneros y teólogos, que desde los primeros años de la conquista, venían luchando tenazmente contra el vandalismo de tantos aventureros...³⁴.

Tras este derrotero, la escuela en España y América suma cientos de seguidores, que de una u otra forma confirman en sus publicaciones las palabras de Luciano Pereña:

> En función de la libertad política de los indios unánimemente proclamada por catedráticos, funcionarios y misioneros, discípulos de Francisco de Vitoria,

²⁹ Capitulaciones a D. Alonso Luis de Lugo adelantado de la provincia de Santa marta". Madrid 22 de Enero de 1535. En: Juan Friede: Op. cit. p. 201.

³⁰ Ibidem pp. 202-204.

³¹ Ibidem p. 272 y ss; Vol IV p. 34 a 44 y 50 a 114.

³² VIbidem Vol IV. p. 192.

³³ Ibidem Vol. III. p. 7, 11, 12, 59, 140, 152, 163.

Francisco de Vitoria y la escuela de Salamanca: "La ética en la conquista de América". Vol XXV, C.H.P. Consejo Superior de Investigaciones científicas, Madrid 1984; Luciano Pereña Vicente: "El proceso a la conquista de América". Buenos Aires, Ed. Docencia, 1988. p. 8.

y doctrinalmente razonada, como libertad fundamental e inherente a la dignidad de la persona humana, los maestros de la escuela de Salamanca reivindican y progresivamente van definiendo para los indios una serie de libertades sistemáticamente conculcadas por los conquistadores y sólo en parte ratificadas por la Corona Española y no suficientemente protegidas y garantizadas por las instituciones y mecanismos del poder político... Van a ser precisamente los discipulos de la escuela, que enseñaron en las Universidades de México y Lima, los que más se esforzaron por configurar las libertades democráticas al filo de la experiencia indiana y en contacto permanente con aquella política de represión y explotación... Pocas veces se ha expuesto con tanta claridad la ética y los medios de una auténtica teología de la liberación del indio. Porque los fundamentos últimos de estas reivindicaciones eran morales y teológicos... Maestros de la escuela elaboraron en consejos, informes y consultas, y hasta más de una vez lograron cambiar las leyes de la corona. Es un proyecto que hasta ahora no se ha tenido la oportunidad de hacerlo público. Será una de las claves más importantes para interpretar la colonización de América por España... De no haberse interpuesto el pragmatismo de los intereses económicos que terminaron por imponerse, aquel modelo programado por la escuela de Salamanca pudo haber adelantado varios siglos de independencia de América³⁵.

Es necesario profundizar en la presencia del ideario de Francisco Suárez en la emancipación

de la Nueva Granada, interpretación renovadora, fundamento racional del proceso de autodeterminación e independencia de España. Para esta centuria (S. XVI) la lucha por la libertad del indio inherente a la dignidad de la persona humana, está personificada en Fray Juan del Valle Obispo de Popayán (1548 - 1560) y Fray luan de los Barrios (1497 - 1569) primer Arsobispo de Santafe de Bogotá, los respectivos sínodos presididos por ambos personajes en 1555 (Popayán) y 1556 (Santa Fe) y las cartillas o catecismos del S. XVI según disposiciones de los sínodos (Catecismo de Dionisio de Santiz, catecismo de Fray Luis Zapata de Cárdenas). En ellos tenemos un material documental importante para investigar los objetivos de la escuela de Salamanca en nuestro medio, además de constituir un testimonio de afirmación de valores democráticos (dignidad e igualdad). El problema de la comunicación lingüística estaba en el centro de las preocupaciones de los misioneros del Nuevo Mundo, a partir del catecismo de Trento, lenguaje oficial religioso que demuestra la necesidad y la búsqueda de comunicación con las Escrituras y con los indios y con la oración como práctica espiritual entendida según Fray Luis de Granada como "ponerse a considerar lo que se cree". Estos son temas siguientes que desarrollo en trabajo próximo a publicar.

